



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS Y PROPUESTAS DE FLEXIBILIZACIÓN FISCAL PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ORUSCO DE TAJUÑA.

Considerando las excepcionales circunstancias ocurrentes ante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y sus posibles efectos negativos en las economías de los orusqueños y orusqueñas, y las distintas disposiciones adoptadas por el Gobierno de España, en concreto

- [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Texto consolidado. Incluye la modificación prevista en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. La información relacionada con la suspensión de plazos aparece en las disposiciones adicionales tercera y cuarta.
- Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Ampliación de plazos.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del Real Decreto 463/2020, y 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. - Modificar el calendario fiscal para 2020 aprobado por el decreto de alcaldía ampliando el periodo de cobro de los siguientes impuestos y tasas, tanto en los plazos de pago voluntario como en la fecha de cargo de la domiciliación bancaria, de la siguiente forma:

IMPUESTOS Y TASAS	PLAZOS DE PAGO VOLUNTARIO	FECHAS DE PAGO DOMICILIADO
Impuesto de vehículos de tracción mecánica	Del 03/02/2020 al 03/10/2020	01/09/2020
Tasa de recogida de basura	Del 01/07/2020 al 01/11/2020	01/10/2020



Primer plazo IBI urbana	Del 01/07/2020 al 01/11/2020	01/10/2020
Segundo plazo IBI urbana	Del 01/09/2020 al 01/12/2020	01/11/2020
IBI rústica	Del 01/09/2020 al 01/12/2020	01/11/2020
Impuesto de actividades económicas 2020	Del 01/09/2020 al 01/12/2020	01/11/2020

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exponerla al público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Dar traslado del presente decreto a los Servicios de Recaudación Municipal, Intervención y Tesorería para la debida constancia y efectos oportunos.

Lo decreta y manda el alcalde, en Orusco de Tajuña, fecha y firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

